



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot  
Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	21 de marzo de 2023
Radicado	<b>253073105001-2020-00208</b>
Hora inicio	10:23 a.m. problemas con el Office e incompatibilidad con Lifesize que no se ha podido solucionar
Demandante	JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA (virtual) Cedula No 4192149 Vigencia No. 295.235 Celular 3123906371 - 3167589440 E mail <a href="mailto:info@ostosvqui.com">info@ostosvqui.com</a>
Demandado	FAIVER CORONADO CAMERO (no se presentó) cédula 12.195.288 Celular 3226277933 E mail <a href="mailto:faiver.coronado@buzonejercito.mil.co">faiver.coronado@buzonejercito.mil.co</a>
Auto Contestación demanda	1. Tener por NO contestada la demanda por parte de FAIVER CORONADO CAMERO 2. Continuar con el trámite del proceso.  Esta decisión queda notificada en ESTRADOS.
Auto etapa conciliación	Auto:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Declarar fracasada y precluida la etapa de conciliación por inasistencia del demandado.</li><li>2. Seguir con las demás etapas de la audiencia.</li><li>3. Se tienen por ciertos los hechos de la demanda que se leen en audiencia. Los demás se tendrán como indicio en contra del demandado.</li></ol>
Auto excepciones previas	No se contestó la demanda
Auto saneamiento del proceso	El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.
Fijación del litigio	El problema jurídico se centrará si existió un pacto entre JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA y FAIVER CORONADO CAMERO, sobre el valor de los honorarios pactados.
Decreto de pruebas	<b>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.</b>  <b>1. Documental.</b>  Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda en la sentencia.  <b>2. Interrogatorio.</b>

	<p>Se recibirá la declaración al demandado</p> <p><b>3. Testimonios</b></p> <p>OMAR EDUARDO VAQUIRO BENITEZ y YULI MILENA HERNÁNDEZ SANTOYO</p> <p>Queda notificada en estrados</p> <p><b>AUTO.</b></p> <p>se accede desistimiento de la prueba testimonial de la testigo YULI MILNEA HERNÁNDEZ SANTOYO</p> <p>NOTIFICADA EN ESTRADOS</p>
Pruebas recaudadas	<p>Declaración del OMAR EDUARDO VAQUIRO BENITEZ</p> <p>El testigo aporta una grabación de una llamada con el demanda</p>
Cierre periodo probatorio hora	<p>11:05 suspende</p> <p>12:26 reinicia grabación</p> <p>11:28 concede término para alegar de conclusión</p>
Alegatos de las partes	<p>12:31 finaliza</p>
Audiencia de juzgamiento	<p><b>DECISIÓN</b></p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. DECLARAR que, entre JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA, y FAIVER CORONADO CAMERO, existió un contrato verbal de prestación de servicios profesionales, conforme lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO. CONDENAR al señor FAIVER CORONADO CAMERO a pagar al demandante JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA, la suma de \$6.000.000.00, por concepto de honorarios profesionales generados en el contrato de prestación de servicios verbal que se dio por la aquiescencia tácita.</p> <p>TERCERO. CONDENAR al demandado FAIBER CORONADO CEPEDA a pagar al demandante JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA la suma de \$828.000.00 por concepto de viáticos</p> <p>CUARTO. Condenar al pago de los intereses legales conforme al artículo 1617 del C. Civil y que responde a la tasa del 6% anual, desde el 2 de abril de 2019 hasta que se pague el total de la obligación, aunque para ello no medie orden judicial, pues este opera de forma automática por la ocurrencia de la tardanza y por imperio de la ley.</p> <p>QUINTO. Condenar en costas a la parte demandada, tasándose como agencias en derecho la suma de \$600.000</p> <p>NOTIFICADA EN ESTRADOS</p>

	SIN OBJECCIÓN ALGUNA DE LA PARTE ACTORA
	1:10 p.m.

**MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Monica Yajaira Ortega Rubiano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe26841cec46896fc1d13c53f7e38669e45e821a9349b15af6cd4299f71f654**

Documento generado en 31/03/2023 02:15:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**